



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, anunció el señor Obregon al Congreso que en la tarde anterior había anclado el navío inglés, el *Implacable*, con algunos caudales y 10 Diputados de la América Septentrional.

Se dió cuenta de dos representaciones: una de la Sala del crimen, de la Audiencia de Méjico, de 26 de Noviembre, y otra del consulado de la misma ciudad, de 9 de Diciembre, en las cuales, despues de exponer la conducta irreprochable del virey D. Francisco Javier Venegas, y de elogiar sus talentos sobresalientes y sus heroicas virtudes políticas y militares con que ha sabido contener el fuego de la insurreccion en aquellos países, se pide á S. M. no se le remueva de aquel Gobierno por lo peligroso que esto seria en tan críticas circunstancias. Ambas exposiciones se mandaron pasar al Consejo de Regencia para que las tenga en consideracion.

Se dió noticia del juramento de fidelidad y obediencia que prestaron á las Córtes el ayuntamiento de Veracruz, y las autoridades civil y eclesiástica de la isla de Cuba, y de las demostraciones de regocijo hechas en ambos puntos por su feliz instalacion.

Hallándose aprobados los poderes de los Sres. Diputados de la isla de Mallorca, se presentó el Sr. D. José de Salas y Bojadors á prestar el juramento acostumbrado, despues del cual tomó asiento en el Congreso.

Habiéndose pasado por la Secretaría de Gracia y Justicia la causa formada al Marqués del Palacio por la restitucion con que en 28 de Octubre del año próximo pa-

sado intentó hacer el juramento que se le exigió para poder servir el empleo de Regente suplente del Reino, con la sentencia y consulta separada de la Junta de ministros que ha conocido en la causa, un apuntamiento de ésta, y un manifiesto del Marqués, se mandó pasar todo á la comision de Justicia para que lo examine con la mayor brevedad.

La comision de Guerra reprodujo su anterior propuesta sobre que se declare por punto general lo resuelto con D. Francisco Javier Moya; es á saber: que nadie deba eximirse del servicio militar por donativo pecuniario. Se acordó que se señalara dia para tratar de este punto.

Por un oficio de la Regencia se hizo presente á las Córtes que el cabildo, justicia y ayuntamiento de la ciudad de Santa Marta exponia la necesidad en que se ha visto de rebajar los derechos de un 35 por 100 que se cobran á los géneros que se importaban y exportaban en aquella plaza, y nivelarlos con los que se exigen en Cartagena, que son del 21 por 100 de las ropas que se introducen de países extranjeros, 26 por 100 de los caldos y 13 $\frac{1}{2}$ por 100 de los comestibles. La Regencia hizo saber que tenia por justa esta medida, cuyo dictámen aprobaron las Córtes.

Conformándose las mismas con el parecer de la comision de Hacienda acerca de la solicitud del Conde de Noblejas (dirigida á que mediante haber comprado la casa que tiene en la calle del Lobo, en Madrid, al Gobierno intruso el Marqués de Casacalvo, debia ser indemnizado con igual cantidad de los bienes que este tiene en la Habana), resolvieron no aprobar el dictámen del Consejo de Regencia ínterin no se establezca una regla general para los que se hallen en igual caso, y en lo que pueda com-

binarse la benignidad del Congreso con los apuros del Erario, á cuyo efecto acordaron se mandase á la Regencia que oyendo á los Consejos de Castilla é I. dias, proponga dicha regla general para casos de esta naturaleza, teniendo á la vista las expresadas consideraciones.

Enteradas las Córtes de la representacion del portugués D. Juan de Almeyda sobre sus operaciones militares en la insurreccion de Galicia, mandaron que, junto con el manifesto con que la apoya, pasase al Consejo de Regencia á fin de que disponga se instruya el debido expediente para averiguar quiénes fueron los patriotas que verdaderamente contribuyeron á la reconquista de Vigo, y para que á este interesado le socorra en cuanto permita la penuria del Erario.

Con motivo del dictámen de la comision de Justicia, que se leyó y publicó en la sesion anterior, presentó ocho proposiciones el Sr. Ric, una el Sr. Argüelles, otra el señor Dueñas, y otra el Sr. Anér, todas relativas á algunas mejoras ó reformas en la legislacion criminal, las cuales, despues de acordarse que dicho dictámen se imprimiese en este *Diario*, se mandaron pasar á exámen á la misma comision.

No habiéndose tratado del reglamento de la fábrica de fusiles desde la sesion de 6 del corriente, se continuó en esta casi sin discusion. En consecuencia, fueron aprobados los capítulos VII y VIII como estaban propuestos en el

informe de la comision de Guerra, y reprobados los tres últimos, con lo que se concluyó el exámen del referido reglamento, y se mandó que con insercion de todos los capítulos de él, segun quedan aprobados, se expidiese el correspondiente decreto en la forma ordinaria.

El Sr. Ros hizo la proposicion siguiente :

«Deseando el Consejo de Regencia adquirir los fusiles necesarios, concluyó un contrato principiado por la Junta Central, por el cual se obliga el Gobierno á pagar á Don Buenaventura Marcó, del comercio de Vigo, 14 duros por cada fusil de los que fabrique en la fábrica de Pontevedra, y á reintegrarle de cuanto pierda en ella, si la invaden los enemigos, y con otras condiciones que en Galicia se reputaban muy perjudiciales al Estado. En vista de lo expuesto, se pregunta si se pedirá al Consejo de Regencia noticia del estado de esta fábrica, con la contrata y el expediente que haya precedido á su otorgamiento.»

Y fué acordado que se pida la noticia que se expresa.

Habiéndose repartido á los Sres. Diputados la Memoria presentada en 2 del corriente al Consejo de Regencia por el Ministro interino de Hacienda de España, sobre arbitrios extraordinarios, etc., se trató de señalar día para la discusion; pero se resolvió que antes pasase á informe de la comision de Hacienda.

Con lo cual se levantó la sesion.